

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/51	La Junta de Gobierno Local	23 de diciembre de 2024.

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General acctal. del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/50. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17 de diciembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 1502/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA (LOTE 2, MODALIDAD E: COMIDA A DOMICILIO) Y CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda retirar este asunto del orden del día al no estar fiscalizado por la Intervención Municipal.

3.- EXPEDIENTE 18482/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE INMUEBLES SITOS EN C/CAPILLA Nº 15, C/TEJARES Nº 2 Y 2ª, C/SALAMANCA Nº 14, 16 Y 18 Y C/BOTIJERO Nº 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) licencia urbanística para derribo de inmuebles sitos en C/Capilla nº15 (parcela catastral 1478012), C/Tejares nº2 y 2A (parcelas catastrales 1478019 y 1478027), C/Salamanca nº14, 16 y 18 (parcelas catastrales 1478017, 1478018 y 1478014) y C/Botijero nº1 y 2 (parcelas catastrales 1478016 y 1478015), con estricta sujeción al Proyecto presentado visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha 02 de diciembre de 2024 y bajo la dirección facultativa del Arquitecto (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A) Deberá cumplirse en todo momento lo especificado en el Proyecto.

B) El vallado del solar se realizará por el límite de la propiedad dejando pendiente la “cesión de parcela a vía pública por regularización de alineación de fachada”, indicada en el plano nº07 del proyecto presentado, a la futura construcción.

C) Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública, ni la colocación de vallados, ni modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas, ...), y contar con ellas antes de proceder su colocación.

D) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana. Además, se deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo y se deberán proteger las fachadas mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.

E) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

F) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

G) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

H) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Así mismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.

I) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.

J) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada deberá ponerse en contacto con el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

K) Las placas de rotulación de las calles en las fachadas del edificio deben conservarse para su posterior colocación en el edificio que lo sustituya o en los cerramientos del solar.

L) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se



deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal, así como para cualquier interrupción del tráfico.

M) En todo momento se deberá mantener el tráfico peatonal en las calles en las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

N) El derribo se iniciará antes de UN MES, no podrá interrumpirse hasta su finalización y una vez iniciado concluirá antes de DOS MESES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

SEGUNDO. - Deberá comunicar el inicio de las obras, advirtiéndole que la no ejecución de las obras de derribo de los inmuebles declarados en ruina en los plazos señalados dará lugar a la ejecución subsidiaria del derribo, con gastos a costa de los propietarios obligados a ello.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la interesada y al Sr. Mayor Jefe de la Policía Municipal para su conocimiento y la vigilancia de su cumplimiento.

4.- EXPEDIENTE 17748/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 13 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN CALLE ALTO DE LOS CURAS Nº 12B.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de COMERCIAL EUROPEA DE TRANSFERENCIAS S.L. Licencia Urbanística para Proyecto BÁSICO de 10 Viviendas Unifamiliares y 13 plazas de Aparcamiento en calle Alto de los Curas nº12B, (parcela catastral 2299018), con estricta sujeción al Proyecto BÁSICO MODIFICADO presentado, firmado el 18 de agosto de 2024 por los Arquitectos (...) y (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

- Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
- Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con



Real Decreto Ley 1/1998.

- Justificación de los aislamientos acústicos en función de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1.
- La completa definición de las instalaciones previstas en el edificio.
- Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.
- Las obras de urbanización de los espacios interiores incluyendo la definición constructiva y estructural del cerramiento a ubicar en el límite con la parcela destinada a equipamiento público situada en el lindero NE.

B.- El proyecto de Ejecución se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales.

C.- Se recuerda que la Ordenanza Unifamiliar establece para el Grado I (UFI) que el retranqueo de las edificaciones a los linderos de parcela laterales y de fondo (distintos a lindero a vía pública) será como mínimo $\frac{1}{2}$ la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 3 m, medido en el punto más desfavorable.

D.- El espacio para la centralización de contadores de abastecimiento de agua cumplirá las características del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

E.- Visto lo regulado en el Artículo 60 del PGOU para cuando el acceso a las viviendas es colindante con el acceso al garaje, la señalización de las zonas de aparcamiento, de movimiento de vehículos, de paso de peatones y de interferencia entre tráfico rodado y tráfico peatonal se ejecutará con un adecuado tratamiento de la urbanización de las vías interiores.

F.- En cuanto a las condiciones del garaje-aparcamiento reguladas en el Artículo 79 de la Normativa de la Revisión del PGOU se recuerda:

- La puerta de acceso de vehículos debe tener apertura automática por situarse invadiendo el espacio de acceso.
- El acuerdo entre las rasantes de la calle y del espacio horizontal de acceso se realizará interior a la alineación oficial.

G.- En cuanto a las condiciones del uso Residencial Unifamiliar reguladas en el Artículo 72.1 del PGOU se recuerda:

- En las cocinas la altura libre mínima de 2,30 m ocupará una superficie no superior al 25% de la pieza.
- Las estancias-comedor-cocina, en la zona de cocina se instalará un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³/h.

H.- En relación con el cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de incendio (DB SI) se indica que deberá estudiarse si la urbanización interior de la parcela deba adecuarse con una resistencia al punzonamiento suficiente para el paso de un camión de bomberos a las viviendas interiores.

I.- En relación con el cumplimiento de las condiciones del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA), se recuerda que el itinerario que comunica la vía pública con una entrada a la zona privativa de cada vivienda y con los aparcamientos al aire libre debe tener condiciones de itinerario accesible.

J.- Se recuerda que es de aplicación el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (DECRETO 217/2001).



SEGUNDO. - En cuanto a los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se estará a lo dispuesto en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 12 y 14 de junio de 2024, obrantes en el expediente, y que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 apartado 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), la presentación del Proyecto de Ejecución debe producirse en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado podrá declararse la caducidad de la licencia urbanística concedida.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a la promotora de las obras.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de fecha 12 de junio de 2024:

“(...) La parcela se encuentra ubicada en una urbanización de reciente desarrollo, no obstante y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 150 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera alejada de la parcela en la calle Alto de los Curas.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Alto de los Curas, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la parcela pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible (1,80 metros desde la fachada) sin modificar la rasante de la acera medida desde la fachada de la edificación, se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m.

El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto



de la calzada.

La longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

Anexo 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento de fecha 14 de junio de 2024:

"(...) En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente en esta calle realizado con las Obras de Urbanización, constituido por puntos de luz en báculos, situadas en la acera y por el lado de la parcela, es suficiente.

Sin embargo, deberá tener en cuenta que:

Si como consecuencia de obras en acera existente (tales como reposición, rebaje de bordillo etc.), ocasionase algún daño en la red subterránea de alumbrado lo comunicara previamente a la reparación del mismo. O si fuera necesario realizar la ubicación de algún punto de luz que pudiera quedar invadiendo el acceso a las viviendas, entonces realizara las obras de infraestructura necesarias para ello (canalización, arquetas, nueva cementación). Posteriormente nuestro servicio municipal de Alumbrado procedería al traslado del punto de luz a su nueva ubicación."

5.1.- EXPEDIENTE 16024/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS/PREMIOS PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE ZAMORA 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria para la concesión de ayudas / premios para el fomento de las Fiestas de Carnaval de Zamora 2025, por importe de 25.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria adjunta para la concesión de ayudas / premios para el fomento de las Fiestas de Carnaval de Zamora 2025.

Anexo 1:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS / PREMIOS PARA EL FOMENTO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL DE ZAMORA 2025

1. Bases reguladoras aprobadas por acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2017, cuya aprobación definitiva y texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de enero de 2018.

2. Aplicación presupuestaria: Subprograma 33801.48100 denominado "Fiestas Populares - Premios, becas, pensiones de estudio, etc.", del Presupuesto Municipal de 2025.

3. Cuantía máxima a conceder: En total 25.000 euros.

El máximo a conceder en concepto de premios asciende a 4.850,00 €

El máximo a conceder en concepto de ayudas por participación asciende a 20.150,00 €

4. Objeto, condiciones y finalidad: Se trata del otorgamiento de ayudas /premios, clasificable en dos tipos:

a) Ayudas otorgables por el mero hecho de participar en los actos organizados por el Excmo. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y en esta convocatoria.

La cuantía por participación podrá ser minorada si, por el número de participantes, el crédito asignado fuera insuficiente, prorrateándose entre ellos.

Las ayudas se concretan en la presente convocatoria.

b) Premios otorgables a los participantes destacados dentro de cada categoría, en función de los criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y en esta convocatoria.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo.

Los premios se concretan en la presente convocatoria.

4.1 Condiciones para la participación y percepción de ayudas/premios a GRUPOS:



1.- A efectos de este Concurso, se entenderá por GRUPO, a una agrupación de un mínimo de diez personas disfrazadas.

2.- Es obligatoria la inscripción del grupo en tiempo y forma.

3.- Deberán participar en los desfiles del domingo día 2 de marzo de 2025 y del Martes de Carnaval día 4 de marzo de 2025.

4.- A cada grupo participante se le asignará un número que deberá lucir durante dichos desfiles.

5.- Los premios se harán públicos el Martes de Carnaval, procediéndose a la entrega de los correspondientes diplomas.

6.- Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

7.- La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

4.2. Condiciones para la participación y percepción de ayudas/premios a CARROZAS:

1.- Es obligatoria la inscripción de la carroza en tiempo y forma.

2.- Deberán participar en los desfiles del domingo día 2 de marzo de 2025 y del Martes de Carnaval día 4 de marzo de 2025.

3.- Se podrá participar con carrozas con plataforma de dimensiones mínimas de 2 metros de ancho por 6 metros de largo y 4 metros como máximo de altura desde el suelo, de dos ejes y cabeza tractora, debidamente decorada. Las carrozas deberán llevar faldones rígidos. Asimismo, los vehículos que arrastren las carrozas no serán vehículos pesados ni tractores, que dificulten la maniobrabilidad del conductor.

4.- Con carácter general, se permitirá la publicidad en las carrozas que, en todo caso, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de la inscripción, indicando la identidad de los patrocinadores, y cuya instalación quedará sujeta a la autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante, no se permitirá la publicidad de juegos de azar ni apuestas de ningún tipo, así como toda aquella publicidad que resulte contraria a la legalidad vigente.

5.- Los premios se harán públicos el Martes de Carnaval, procediéndose a la entrega de los correspondientes diplomas.

6.- Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

7.- La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de estas bases.

4.3. Condiciones para la participación y percepción de premios a MURGAS:

1.- A efectos de este convocatoria, se entenderá por MURGA, a una agrupación de personas disfrazadas, para la interpretación de letras originales donde predomina la crítica y el humor. Las agrupaciones deberán inscribirse previa y obligatoriamente en tiempo y forma.



2.- Las MURGAS participantes deberán actuar en la vía pública animando la calle, en el lugar y horario consensuado con el Ayuntamiento, dentro de las fechas del Carnaval, preferentemente el sábado de Carnaval, día 1 de marzo en horario de tarde.

3.- En el concurso de Murgas cada agrupación deberá interpretar un mínimo de dos composiciones en un tiempo mínimo de 10 minutos y un máximo de 25 minutos, que comenzará a contar desde los primeros acordes, parándose el reloj cuando suene el último acorde. La Murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será penalizada en la puntuación final del jurado, restándole 1 punto de la valoración final.

El concurso de Murgas se celebrará en el Teatro Principal los días 22 y 23 de febrero de 2025, una sesión cada día, siendo el orden de actuación el que corresponda en el sorteo. Si el número de murgas participantes inscritas fuera superior a siete, el Ayuntamiento, fuera de concurso, podrá ampliar el número de actuaciones en el Teatro Principal.

4.- El jurado estará formado por representantes de la cultura y sociedad zamorana.

5.- El Jurado estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el concurso.

6.- El fallo del Jurado será inapelable pudiendo declarar desierto cualquier premio.

7.- Los premios se harán públicos al finalizar la última sesión.

8.- Los premios están sujetos a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en cada momento.

8.- El sorteo para el orden de intervención se realizará el día 17 de febrero de 2025 a las 11,00 horas en el Edificio de la Alhóndiga ante funcionario municipal y publicado en tablón de anuncios del dicho edificio.

9.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de estas Bases.

4.4) GRUPOS:

4.4.1) AYUDAS POR PARTICIPACIÓN:

- Todos los grupos de 10 a 30 personas 350 €

- Todos los grupos de 31 personas o más 450 €

4.4.2) PREMIOS:

Grupos entre 10 y 30 personas	Grupos de 31 personas o más
Primer Premio: 600€ y diploma	Primer Premio: 800€ y diploma
Segundo Premio: 450€ y diploma	Segundo Premio: 650€ y diploma
Tercer Premio: 300€ y diploma	Tercer Premio: 500€ y diploma

4.5) CARROZAS:

4.5.1) AYUDAS POR PARTICIPACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Todas las que cumplan con las condiciones establecidas: 800 €

4.5.2) PREMIOS:

Primer Premio: 600 € y diploma.

Segundo Premio: 400 € y diploma.

Tercer Premio: 300 € y diploma.

4.6) PREMIOS A MURGAS:

4.6.1) AYUDAS POR PARTICIPACIÓN:

- Murgas de 1 a 7 componentes: 250 €

- Murgas de más de 8 componentes: 750 €

4.6.2) PREMIOS:

Premio a la mejor murga de más de 8 componentes: diploma + 200€

Premio a la mejor murga de 1 a 7 componentes: diploma + 50 €

Premio al mejor disfraz: Mención especial (diploma)

Premio a la mejor letra dedicada a Zamora (diploma)

Premio a la copla más graciosa (diploma)

5. Régimen de concesión de premios: concurrencia competitiva.

6. Requisitos y acreditación:

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria cualquier persona sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, etc.

7. Órgano competente para instrucción y resolución:

El órgano encargado de la instrucción y propuesta de resolución será el Concejal Delegado de Fiestas Populares del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

La valoración de los criterios será efectuada por la Comisión de Valoración integrada por los componentes que se detallan en las Bases Reguladoras.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para la resolución es por Decreto de Alcaldía de 27 de julio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda.



8. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora hasta el 14 de febrero. Si el plazo finalizase en día inhábil, se extenderá al inmediato hábil siguiente.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el anuncio se presentará preferentemente en sede electrónica, o en su defecto en el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

9. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de dos meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10. Documentación que debe ser presentada:

Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar:

- 1)** Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante. Si se trata de personas jurídicas fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, y documento nacional de identidad de su representante.

Las Asociaciones acreditarán su inscripción en el Registro correspondiente.

Se cumplimentará el Anexo I para la identificación de los participantes, según el concurso en el que se desee participar.

En caso de solicitantes y/o participantes menores de edad, es preciso la autorización de la persona que ejerza la patria potestad o tutela de los mismos, debiendo acompañar el autorizante su correspondiente D.N.I. A este efecto, se cumplimentará el Anexo II

b) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en la que se abone el posible importe de la ayuda/premio, emitido por la entidad bancaria correspondiente, o documento equivalente.

c) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, así como de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2 de las Bases Reguladoras. A tal efecto, se cumplimentará el Anexo III.

d) Autorización para que desde el Departamento de Cultura y Educación se obtengan los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV. En el caso de no otorgarse esa autorización, dicha documentación será aportada por el o los solicitantes junto a la solicitud o cuando le sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

11. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa.





12. Criterios de valoración:

12.1. Para todos los concursos:

1) Dificultad, originalidad y calidad del disfraz o composición en carroza: hasta 3 puntos máximo.

b) Simpatía de los participantes: hasta 2 puntos máximo.

12.2. Para el concurso de murgas:

1) Intencionalidad, crítica, la calidad de las letras, puesta en escena: hasta 3 puntos máximo.

b) Claridad durante la interpretación: Hasta 3 puntos máximo.

c) Humor: Hasta 2 puntos máximo.

d) Voces, calidad musical de la interpretación: Hasta 2 puntos máximo.

13.- Medio de notificación

La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

14. Compatibilidad con otras subvenciones:

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras administraciones o entes públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma. No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

ANEXO I

CONCURSO DE DISFRACES

MODALIDAD: GRUPO

MODALIDAD: GRUPO CON CARROZA

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS DESFILES DE CARNAVAL 2025 (Deberá ser entregada por sede electrónica o en el Registro Municipal antes de finalizar el plazo de inscripción, a los efectos de participar en los concursos durante los desfiles de Carnaval).

DENOMINACIÓN DEL GRUPO:

N	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN	Teléfono	Menore
---	--------------------	--------	-----------	----------	--------

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



o					s de edad SÍ/NO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Etc.

CONCURSO DE MURGAS

RELACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MURGAS DE CARNAVAL 2025
(Deberá ser entregada en sede electrónica o en el Registro Municipal antes de finalizar el plazo de inscripción).

DENOMINACIÓN DE LA MURGA

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN	Teléfono	Menore s de edad SÍ/NO

Etc.

ANEXO II

CONCURSO DE: _____

AUTORIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR

DENOMINACIÓN GRUPO

DEL

PARTICIPANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

EDAD: _____

DIRECCIÓN: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





TELÉFONO: _____

AUTORIZACIÓN DEL PADRE, MADRE O TUTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DIRECCIÓN: _____

D.N.I.: _____

TELÉFONO: _____

SE ADJUNTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL AUTORIZANTE

Firma del PADRE, MADRE O TUTOR,

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN DESFILES Y OTRAS ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL "CARNAVAL 2025", ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

D./Dña con
DNI..... en representación
de..... y con
motivo de la participación en el Concurso de Carnaval 2025,

DECLARA:

- Que no se halla comprendida en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Zamora conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como la Base 2.2 de las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Local, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que declara responsablemente para que surta efectos ante el Ayuntamiento de Zamora.

En, a de de 2025.

Fdo.:*

* Con su firma queda informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria de los premios Carnavales 2024. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la actividad subvencionada. El interesado podrá ejercitar , en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en Plaza Mayor 49001 de Zamora, todo ello en cumplimiento de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA QUE DESDE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SE OBTENGAN LOS CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA HACIENDA MUNICIPAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña con DNI..... en representación de..... .. y con motivo de la participación en el Concurso de Carnaval 2025 (MARCAR LO QUE CORRESPONDA)

AUTORIZA

NO AUTORIZA

A que desde el Departamento de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se obtengan los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

En el caso de no otorgarse esa autorización, dicha documentación será aportada por el o los solicitantes junto a la solicitud, o cuando le sea requerida desde el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

En, a de de 2025.

Fdo.:"

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

